SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE SANTO DOMINGO

En su despacho;

Santo Domingo de los Tsáchilas, a los dos días del mes de octubre de 2013

Yo: ALEJANDRO IÑIGO RUIZ-RISUEÑO ABAD, de nacionalidad Española, estado civil soltero, DNI número 07567465M mi domicilio lo tengo en C/Hermanos Quinteros Nº27-3º D- ALBACETE/ALBACETE / ALICATE ESPAÑA, en plena facultas física y mental, y por no poder estar presente físicamente por el momento para hacer mis reclamos en contra de la señora, JESSICA MARIBEL MENDOZA GOMES. CI. 2100381215 De nacionalidad Ecuatoriana, Domiciliada en Santo Domingo de los Tsáchilas. Señor juez solicito que por medio de mi abogado y Procurados Judicial se atienda mi pedido siguiente:

**PRIMERA: Impugno toda solicitud de tenencia o custodia.-** que pueda proponer la señora, JESSICA MARIBEL MENDOZA GOMES, y según se depende de la causa: 23952-2013-1661 - (27/08/2013) presentada en la Judicatura del JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA de este Cantón; en tratándose de mi hija menor de edad la niña ANA MERCEDES RUIZ-RISUEÑO MENDOZA, nacida el 18/ 04/ 2012 en España y con DNI 49434583-Q la mis que ha sido sacada de España sin el consentimiento de su padre biológico, ALEJANDRO RUIZ-RISUEÑO ABAD.

**SEGUNDA:** En estos momentos la señora, JESSICA MARIBEL MENDOZA GOMES. Esta siendo requerida por el Tribunal de Justicia de: **JDO DE INSTRUCCIÓN N. 3 ALBACETE, EN ESPAÑA,** para su conocimiento adjunto copia del proceso, AUTO, DE LOS HECHOS Y EXHORTO.-

**TERCERA: “Mi caso debe ser tratado según el convenio de la haya del *25 de octubre de 1980 y del* 28. Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores” según los artículos siguientes y demás para este caso:** Artículo 16 Después de haber sido informadas de un traslado o retención ilícitos de un menor en el sentido previsto en el artículo 3, las autoridades judiciales o administrativas del Estado contratante a donde haya sido trasladado el menor o donde esté retenido ilícitamente, no decidirán sobre la cuestión de fondo de los derechos de custodia hasta que se haya determinado que no se reúnen las condiciones del presente Convenio para la restitución del menor o hasta que haya transcurrido un periodo de tiempo razonable sin que se haya presentado una solicitud en virtud de este Convenio. Artículo 17 El solo hecho de que se haya dictado una decisión relativa a la custodia del menor o que esa decisión pueda ser reconocida en el Estado requerido no podrá justificar la negativa para restituir a un menor conforme a lo dispuesto en el presente Convenio, pero las autoridades judiciales o administrativas del Estado podrán tener en cuenta los motivos de dicha decisión al aplicar el presente Convenio.-

En esta razones Jurídicas Internacionales de; Convenios aceptados por el Ecuador y de derechos humanos. En consecuencia y para fines legales en cuanto a derecho corresponda he autorizado al Señor, **SANTIAGO IVÁN ZAMBRANO ÁVILA;** Matrícula: 17-2012-662 en calidad de Abogado y PROCURADOR JUDICIAL, OTORGADO POR EL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR DE LA CIUDAD DE ALICATE (ESPAÑA)

Por lo que nombre **CASILLERO JUDICIAL NO. 240** de esta Ciudad y correos: santiago.zambrano17@foroabogados.ec y consultas@cazamley.com

Firmo este pedido abogado en ejercicio de funciones por medio de la autorización conferida a través de Procuración Judicial Consular del interesado.

**DOCUMENTOS HABILITANTES:**

01.- Cuerpo de demanda.

02.- Copia de denuncia inicial a fs. 3, al 8 en Albacete/ Alicate España

03.- Auto, Hechos y exhorto, judicatura de Alicate España a fs. 9 al 14

04.- Copias de libro de familia registro nacimiento de la menor a fs. 15 al 20

05.- Copia cedula española de la menor a fs. 21

06.- Dos fotografías de la menor y una de la mama a fs. 22, 23 ,24

07.- Copia de pasaporte de la mama a fs. 25

08.- Copia de poder especial de Procuración Consular Albacete/ Alicate España a fs. 23

09.- Copia de cedula española del padre

10.- Credencial de abogado designado.

F.- Abg. Procurador Judicial

Santiago Iván Zambrano Ávila

Matrícula: 17-2012-662

Casillero Judicial: 240

consultas@cazamley.com

santiago.zambrano17@foroabogados.ec